Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Bugalagrande, agosto 18 de 2026

Doctor
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal de Bugalagrande
Bugalagrande – Valle del Cauca

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL-CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 320-2026

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Obra Pública No. 320-2026, celebrado entre el Municipio de Bugalagrande y SERVICIOS Y EMERGENCIAS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.214.754-2, cuyo objeto es "REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA", me permito poner en su conocimiento la solicitud presentada por el contratista relacionada con el amparo de estabilidad y calidad de la obra contemplado en la garantía contractual.

El contratista manifestó que, durante el trámite de expedición de la garantía, la compañía aseguradora informó que, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no resulta procedente expedir el amparo de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta que las actividades contratadas corresponden a la demolición de viviendas existentes afectadas por el evento sísmico.

Una vez revisada la situación planteada, se observa que el objeto del contrato corresponde específicamente a la demolición de obras existentes, sin que dentro de las obligaciones contractuales se contemple la construcción, rehabilitación o ejecución de una obra que deba permanecer y respecto de la cual pueda predicarse posteriormente un riesgo relacionado con su estabilidad.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 establece los amparos que deben contemplarse en la garantía única de cumplimiento, diferenciando el amparo de estabilidad y calidad de la obra del amparo de calidad del servicio. En particular, el amparo de estabilidad y calidad de la obra está dirigido a cubrir los perjuicios ocasionados por daños o deterioros imputables al contratista sufridos por la obra entregada a satisfacción.

De igual manera, revisada la orientación publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente respecto del amparo de estabilidad y calidad de la obra, se encuentra que dicha Entidad señala que los contratos relacionados con actividades de demolición de obras existentes deberían estar amparados por garantías de calidad del servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra, atendiendo a la naturaleza de las actividades contratadas.

En ese sentido, considerando que el objeto del Contrato de Obra Pública No. 320-2026 se circunscribe a la demolición de viviendas existentes y que no se contempla la entrega de una obra nueva susceptible de presentar posteriormente daños o deterioros relacionados con su estabilidad, se considera que el amparo inicialmente previsto de estabilidad y calidad de la obra no guarda correspondencia con la naturaleza del objeto contractual.

Por lo anterior, y con el propósito de que las garantías exigidas correspondan a los riesgos efectivamente asociados con las obligaciones a cargo del contratista, me permito recomendar la modificación de la Cláusula Novena–Garantía del Contrato, en el sentido de retirar el amparo de estabilidad y calidad de la obra e incorporar el amparo de calidad del servicio así:

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

La modificación propuesta no implica variación del objeto, valor ni plazo del contrato, sino la adecuación de la garantía contractual a la naturaleza de las actividades efectivamente contratadas.

En consecuencia, respetuosamente solicito se autorice adelantar el trámite correspondiente para la modificación de la Cláusula Novena del Contrato de Obra Pública No. 320-2026 y, una vez perfeccionada la modificación, requerir al contratista para que presente el correspondiente endoso de la garantía contractual para su revisión y aprobación por parte de la Entidad.

Para los fines pertinentes, se anexan:

- Comunicación presentada por el contratista.

Atentamente,

SUSANA ANDREA MILLÁN AGUIRRE
Secretaria de Infraestructura

Contrato de Obra Pública No. 320-2026
Municipio de Bugalagrande